



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 052- 2022-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 04 de febrero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 08-2021-JD-SITRAMUN C.N. de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva-SITRAMUN CIUDAD NUEVA; el Memorandum N° 388-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 24 de Diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de administración; el Acta Final de Convención colectiva del pliego petitorio 2021 del Sindicato de trabajadores de Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva-SITRAMUN CIUDAD NUEVA; el Informe N° 001-2022-GM-MDCN-T, de fecha 31 de enero del 2022 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que mediante Oficio N° 08-2021-JD/SITRAMUN C.N. de fecha 20 de diciembre del 2021, emitido por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva, representado por su Secretario General Percy David Jаланoca Gómez, donde presenta el Proyecto de Convenio Colectivo 2021 (Pliego de Reclamos 2021).

Que, mediante Memorandum N° 388-2021-GA-GM-MDCN-T de fecha 24 de diciembre del 2021, emitido por la Gerencia de Administración CPC. ROSARIO YESSSENIA R. VILCA YUJRA, informa que el Sr, PERCY JALANOCA GOMEZ, Secretario General del SITRAMUN CN, cumple con presentar el proyecto convenio colectivo SITRAMUN CIUDAD NUEVA 2021 (pliego de reclamos 2021) aprobado en asamblea general de fecha miércoles 17 de noviembre del 2021, asimismo refiere que mediante oficio N° 07 cumplieron con comunicar la relación de sus representantes en la comisión negociadora, cuyo número se ciñe a lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 31188 comisión negociadora del periodo 2021;

Que, mediante el Informe N° 001-2022-GM-MDCN-T de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Gerente Municipal (e), CPC. CPC. ROSARIO YESSSENIA R. VILCA YUJRA, comunica que en atención al documento de la Referencia, se proceda a la Aprobación mediante Acto Resolutivo del *Acta Final de Negociación Colectiva del Pliego Petitorio 2021 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva "SITRAMUN - CIUDAD NUEVA"*, el mismo que registrará a partir del 01 de enero del presente año, suscrito en representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, por la CPC Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra en representación del titular del pliego (Presidente de la Comisión Paritaria); Abog. Betty Kioko Lopez Tang (Gerente de Asesoría Jurídica); CPC Michael Eloy Mendoza Condori (Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional); Abog. Edilberto Calderón Urriola (Sub Gerente de Gestión de Recursos Humanos). Del mismo modo los representantes del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva "SITRAMUN-CIUDAD NUEVA" representado por los señores Rubén Condori Pari, Cesar Ubaldino Ascencio Nina y German Quispe Ticona.

Que según Ley N° 13188- Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su Artículo 13° numeral 13.2 señala textualmente lo siguiente: La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo. d) De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, conforme al artículo 8° de la Ley antes mencionada, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

a) De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad. b) De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Negociación Colectiva en el Sector estatal, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el ACTA FINAL SUSCRITA POR LA COMISION PARITARIA DE NEGOCIACION COLECTIVA DEL PLIEGO PETITORIO 2021 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA "SITRAMUN- CIUDAD NUEVA" Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional y Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente al representante del Sindicato de Trabajadores Municipales de Ciudad Nueva – SITRAMUN, Conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Secretaría General comunique a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, realice la publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.com.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.S. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE

C.C
ALCALDIA
GM
GA
GAJ
GPPyMI
SGGRH
SGSG
SGTiyC
SITRAMUN-CN
ARCHIVO.